

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XII

29 de octubre de 1993

- Número 122

Página 1041

III LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.		
4.1. INTERPELACIONES.		
Escrito inicial.		
- Criterios generales que sustenta el Consejo de Gobierno en materia de expropiaciones, firmas de actas de mutuo acuerdo y pagos de las mismas. (Nº 56), presentada pro el Grupo Parlamentario Regionalista.	1042	
[41R12]		
5. PREGUNTAS.		
5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.		
Escritos iniciales.		
- Destino definitivo del denominado camión-espectáculo. (Nº 436), presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamen-		
tario Socialista.		1043
[510922]		
- Motivo por el que el camión-espectáculo no ha sido recogido. (Nº 437), presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.		1043
[510923]		
- Montante económico total de la compra de un camión y su transformación en sala de espectáculos. (Nº 438), presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.		1044
[510924]		
- Abono por la Diputación Regional del dinero correspondiente a la financiación de proyectos del programa comunitario LEADER. (Nº 439), presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G. P. Popular.		1045
[513200]		

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
7. OTROS PROCEDIMIENTOS.		
Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.		
- Comparecencia en Comisión del Gerente de Cantur. (Nº 67), presentada por tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista. [78CS55]	1045	
		(del 20 al 26 de octubre de 1993) 1046
		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (del 20 al 26 de octubre de 1993) 1046
		8.2.3. CONVOCATORIAS 1046
8. INFORMACION.		
8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.		
8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS		8.3. REGIMEN INTERIOR. 1046
		8.5. OTRAS INFORMACIONES. 1047

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS GENERALES QUE SUSTENTA EL CONSEJO DE GOBIERNO EN MATERIA DE EXPROPIACIONES, FIRMAS DE ACTAS DE MUTUO ACUERDO Y PAGOS DE LAS MISMAS. (Nº 56).

[41R12]

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la interpe-lación Nº 56, formulada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a criterios generales que sustenta el Consejo de Gobierno en materia de expropiaciones, firmas de actas de mutuo acuerdo y pagos de las mismas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: José Martínez Rodríguez.

[41R12]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Miguel Angel Revilla Roiz, Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 147 del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente interpelación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

No solamente el Gobierno Regional debe cientos de millones a numerosos expropiados con fijación de las cantidades a pagar por la Diputación Regional de Cantabria por expropiaciones de terrenos con motivo de la construcción de carreteras en Cantabria.

Más grave, es el hecho, de que terrenos expropiados en 1990 y 1991 ni siquiera a los expropiados se les ha fijado las cantidades a pagar por las expropiación.

En este caso se encuentran todos los expropiados de las carreteras: Puente La Venera-Argoños, Beranga-Noja, Argoños-Santoña y Solía-Villacarriedo.

Los peritos de la Diputación, al parecer, se niegan a tasar los terrenos porque no se les abonan las dietas

de desplazamiento. Son cientos de millones de pesetas que se adeudan a pequeños propietarios de la Región, los cuales, se encuentran en una situación desesperada ante la incompetencia del ente Regional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Regionalista, presenta la siguiente interpelación:

Criterios generales que sustenta el Consejo de Gobierno en materia de expropiaciones, firmas de Actas de Mutuo Acuerdo y pagos de las mismas.

Santander, 14 de octubre de 1993

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz

Portavoz del G.P. Regionalista."

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

DESTINO DEFINITIVO DEL DENOMINADO CAMION-ESPECTACULO. (Nº 436).

[510922]

Presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 436, formulada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a destino definitivo del denominado camión-espectáculo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: José Martínez Rodríguez.

[510922]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Emiliano Corral Gutiérrez, Diputado del Grupo

Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada oralmente ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Regional de Cantabria adquirió hace varios años un vehículo con el pretendido deseo de dedicarlo a proporcionar un cierto tipo de actividades culturales en aquellos lugares de Cantabria que carecen de una adecuada infraestructura al efecto. La transformación del camión en una sala de espectáculos, conferencias y exposiciones rodante fue contratada con una compañía carrocera de Zaragoza, donde los trabajos concluyeron hace más de dos años sin que la Diputación Regional haya puesto en funcionamiento el vehículo para las funciones previstas.

En los Presupuestos Regionales de los últimos años se han recogido partidas destinadas al pago del leasing contratado para la compra de este denominado camión-espectáculo que la Diputación Cantabra ni siquiera ha recogido y permanece olvidado y sin destino en la capital aragonesa.

Se pregunta:

¿Qué destino definitivo piensa dar el Consejo de Gobierno al denominado camión-espectáculo?

Santander, 19 de octubre de 1993.

Fdo.: Emiliano Corral."

MOTIVO POR EL QUE EL CAMION-ESPECTACULO NO HA SIDO RECOGIDO. (Nº 437).

[510923]

Presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 437, formulada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a motivo por el que el camión-espectáculo no ha sido recogido.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la

publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: José Martínez Rodríguez.

[510923]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Emiliano Corral Gutiérrez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada oralmente ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Regional de Cantabria adquirió hace varios años un vehículo con el pretendido deseo de dedicarlo a proporcionar un cierto tipo de actividades culturales en aquellos lugares de Cantabria que carecen de una adecuada infraestructura al efecto. La transformación del camión en una sala de espectáculos, conferencias y exposiciones rodante fue contratada con una compañía carrocería de Zaragoza, donde los trabajos concluyeron hace más de dos años sin que la Diputación Regional haya puesto en funcionamiento el vehículo para las funciones previstas.

En los Presupuestos Regionales de los últimos años se han recogido partidas destinadas al pago del leasing contratado para la compra de este denominado camión-espectáculo que la Diputación Cantabra ni siquiera ha recogido y permanece olvidado y sin destino en la capital aragonesa.

Se pregunta:

¿Cuales son los motivos por los que el camión-espectáculo no ha sido recogido hasta ahora y en qué fecha está previsto hacerlo?

Santander, 19 de octubre de 1993.

Fdo.: Emiliano Corral."

MONTANTE ECONOMICO TOTAL DE
LA COMPRA DE UN CAMION Y SU

TRANSFORMACION EN SALA DE ESPECTACULOS. (Nº 438).

[510924]

Presentada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 438, formulada por D. Emiliano Corral Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a montante económico total de la compra de un camión y su transformación en sala de espectáculos.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo: José Martínez Rodríguez.

[510924]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Emiliano Corral Gutiérrez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada oralmente ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Regional de Cantabria adquirió hace varios años un vehículo con el pretendido deseo de dedicarlo a proporcionar un cierto tipo de actividades culturales en aquellos lugares de Cantabria que carecen de una adecuada infraestructura al efecto. La transformación del camión en una sala de espectáculos, conferencias y exposiciones rodante fue contratada con una compañía carrocería de Zaragoza, donde los trabajos concluyeron hace más de dos años sin que la Diputación Regional haya puesto en funcionamiento el vehículo para las funciones previstas.

En los Presupuestos Regionales de los últimos años se han recogido partidas destinadas al pago del leasing contratado para la compra de este denominado camión-espectáculo que la Diputación Cantabra ni

quiera ha recogido y permanece olvidado y sin destino en la capital aragonesa.

Se pregunta:

¿Cual ha sido el montante económico total de la compra del camión y su transformación en sala de espectáculos?

Santander, 19 de octubre de 1993.

Fdo.: Emiliano Corral."

ABONO POR LA DIPUTACION REGIONAL DEL DINERO CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO LEADER. (Nº 439).

[513200]

Presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 439, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a abono por la Diputación Regional del dinero correspondiente a la financiación del proyectos del programa comunitario Leader.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: José Martínez Rodríguez.

[513200]

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo estable-

cido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación local Saja-Nansa está llevando a cabo en la Comarca Saja-Nansa el programa comunitario LEADER.

Con dicho programa participa la Comunidad Autónoma con una aportación de ciento treinta y siete millones veinte mil pesetas (137.020.000 pts.).

Hasta el momento se ha concedido subvenciones a un total de setenta y siete proyectos de los cuales la inversión total aceptada como subvencionable por el programa LEADER ha sido de novecientos sesenta y cinco millones cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesetas (965.048.082 Pts.).

La financiación que corresponde a la Comunidad Autónoma de estos proyectos asciende a cincuenta y ocho millones trescientas diecisiete mil setecientas noventa y tres pesetas (58.317.793 Pts.).

Se pregunta al Consejo de Gobierno:

¿Cuando va a abonar la Diputación Regional el dinero que le corresponde de la financiación de dichos proyectos?

Santander, 20 de octubre de 1993

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso."

7. OTROS PROCEDIMIENTOS

COMPARECENCIA EN COMISION DEL GERENTE DE CANTUR. (Nº 67)

[78CS55]

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1.4º y 5º y 40.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite el escrito presentado por tres Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando la comparecencia, Nº 67, del gerente de Cantur, S.A., ante la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras

Públicas y Servicios, a fin de informar sobre la cuenta de explotación correspondiente a los ejercicios 1992 y 1993, de forma segregada, de Cabárceno-Cantur, S.A.; Fuente Dé-Cantur, S.A.; y Brañavieja-Cantur, S.A.; y trasladar el citado escrito al Presidente de la referida Comisión.

Lo que se publica de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: José Martínez Rodríguez.

[78CS55]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Los Diputados abajo firmantes, miembros de la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 y 42.4 del Reglamento de la Cámara, solicitan la comparecencia, ante dicha Comisión, del Gerente de Cantur, S.A. a fin de informar sobre la cuenta de explotación correspondiente a los ejercicios 1992 y 1993, de forma segregada de Cabárceno-Cantur, S.A., Fuente Dé-Cantur, S.A. y Brañavieja-Cantur, S.A.

En Santander, a 20 de octubre de 1993.

Fdo.: Gerardo Bazo Echevarría.- Fdo.: Angel Duque Herrera.- Fdo.: Juan Ramón López Revuelta."

8. INFORMACION.

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 20 al 26 de octubre de 1993)

Día 26:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (del 20 al 26 de octubre de 1993)

Día 20:

- Escrito presentado por D. Francisco Javier

Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a abono por la Diputación Regional del dinero correspondiente a la financiación de proyectos del programa comunitario Leader.

Día 21:

- Escrito presentado por el G.P. Regionalista como interpelación relativa a criterios que sustentan el Consejo de Gobierno para no abonar las deudas reclamadas judicialmente con suficientes justificantes de ser ciertas.

- Escrito presentado por tres Diputados del G.P. Socialista solicitando la comparecencia del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, ante la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios, a fin de informar sobre el grado de desarrollo del Plan Futuro en Cantabria.

Día 22:

- Escrito presentado por el G.P. Popular como proposición no de ley relativa a cobertura del riesgo de responsabilidad civil exigible a la Diputación Regional de Cantabria.

Día 25:

- Escrito presentado por tres Diputados del G.P. Socialista solicitando la convocatoria de la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios, para que acuerde la comparecencia del Gerente de Cantur, S.A., ante dicha Comisión, a fin de informar sobre la cuenta de explotación 1992 y 1993, de forma segregada, de Cabárceno-Cantur, S.A.; Fuente Dé-Cantur, S.A.; y Brañavieja-Cantur, S.A.

Día 26:

- Plan de Desarrollo Regional alternativo al remitido por el Consejo de Gobierno, presentado por el G.P. Socialista.

8.2.3. CONVOCATORIAS

Día 8 de noviembre:

- Sesión plenaria ordinaria.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION,
POR OPOSICION, DE UNA PLAZA DE

LETRADO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal designado para calificar las pruebas selectivas para la provisión, por oposición, de una plaza de Letrado de la Asamblea Regional de Cantabria (publicada en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 120, correspondiente al día 25 de octubre de 1993) y, en consecuencia, declarar desierta la oposición al no haber superado ninguno de los opositores la puntuación requerida.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: José Martínez Rodríguez.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1. del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", del pliego de condiciones administrativas y técnicas para la contratación de una empresa de seguridad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1993.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: José Martínez Rodríguez.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

1. OBJETO.

Selección del contratista para la realización del servicio de vigilancia edificio del antiguo Hospital de San Rafael, sede de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, números 31-33 que se ajustará a las prescripciones técnicas recogidas en el anexo adjunto.

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

La prestación de los servicios contratados comenzará el 1 de enero de 1994 o en la fecha que determine la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, que estará comprendida en el período mínimo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y máximo de 30 días naturales posteriores a dicha notificación. El contrato concluirá del día 31 de diciembre de 1994.

El contrato a que se refiere este pliego de condiciones, podrá ser prorrogado por años sucesivos por acuerdo adoptado por ambas partes antes del 30 de noviembre de 1994, o antes de cada 30 de noviembre en caso de prórrogas sucesivas.

En caso de prórroga del contrato se podrá prever un aumento de precio que se fijará de acuerdo con la subida del índice de precios al consumo del año anterior o por el incremento de costes que suponga la aplicación del Convenio Colectivo del sector de seguridad del año prorrogado. Se aplicará el porcentaje que suponga mayor incremento de los precios, que deberá estar justificado.

3. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Según informe favorable emitido por la Intervención de la Asamblea Regional de Cantabria de fecha 23 de septiembre de 1993.

4. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Las empresas que pretendan participar en este concurso para la adjudicación del contrato de vigilancia de las dependencias y edificio de la Asamblea Regional de Cantabria, deberán estar clasificadas como empresas consultoras o de servicios en el Grupo III, Subgrupo 2, categoría B, de acuerdo con lo establecido en la orden del M^a de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1991.

5. TIPO DE LICITACION.

El tipo máximo de licitación será de 2.250.000 pesetas mensuales, equivalentes a 27.000.000 de pesetas anuales.

Dicho tipo o el menor que oferte el adjudicatario, comprenderá la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la realización del servicio objeto de este contrato, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y de beneficio.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la contratación, así como el pago de los que se deriven y de los impuestos correspondientes a la formalización del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado se encuentra incluido el IVA.

6. FORMA DE PAGO

Se hará por mensualidades vencidas y previa conformidad de la persona que designe la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, de entre los funcionarios de la misma, para cada abono parcial.

7. FORMA DE ADJUDICACION.

La selección del contratista se efectuará por el sistema de concurso en base a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1005/74 de 4 de abril, o en el art. 7 del RD 1465/85 de 17 de julio, según se contrate con empresas o con personas físicas.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Se regulará por el artículo 2º del Decreto 1005/74, de 4 de abril.

Para celebrar contratos de asistencia con el Estado y sus Organismos Autónomos, las empresas consultoras o de servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 9 de la ley de Contratos del Estado. A tales efectos se exigirá que las personas físicas y los administradores de las personas jurídicas no estén incurso en los supuestos previstos en la ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, ni en los de la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última ley, deberá acreditarse previa-

mente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigentes en el momento de la contratación.

c) Haber obtenido la clasificación adecuada al objeto del contrato, si el presupuesto de éste excede de 10.000.000 de pesetas.

9. EXPOSICION DE DOCUMENTOS.

Durante el plazo de presentación de plicas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal Generales de la Asamblea Regional de Cantabria, el cláusulas y demás documentación de este concurso.

10. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, comenzando el cómputo del plazo desde el momento en que tenga lugar la última publicación.

Las ofertas se presentarán en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, de 9 a 14 horas, de lunes a sábado y antes de las 14 horas del día que finalice el plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en la Cláusula nº 11 de este pliego de condiciones, y en los otros la documentación que a continuación se relaciona, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en todos el nombre del licitador.

Los sobres contendrán la indicación: "Oferta para la vigilancia de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria" .

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, que habrá de ser entregada en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, está no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

11. DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Primer sobre: Título: Proposición económica (designación del trabajo), contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en, provincia de....., calle de.....nº....., con DNI....., actuando en nombre.....(propio, o de la empresa que represente en el caso de que el firmante actúe como director, apoderado, etc, de una empresa o de un tercero hará contar claramente el apoderamiento o representación), de acuerdo con el anuncio de fecha....., para la prestación de servicios de vigilancia del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por la Asamblea Regional de Cantabria y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, para su adjudicación por el sistema de concurso, en la cantidad de, (expresar claramente escrito, en letra y cifra) declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad del artículo 9º de la ley de Contratos del Estado.

(Expresar la proposición base y variantes si las hubiere).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

En las ofertas que se realizaran a la baja respecto al tipo estipulado, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido IVA. La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Segundo sobre: Título: Documentación General, (designación del trabajo), contendrá la siguiente documentación:

A) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 9º de la ley de Contratos del Estado.

B) Certificación expedida por el Organo de Dirección o representación de la Sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos, la Disposición adicional primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas. Igualmente deberá presentar fotocopia de su D.N.I.

AGRUPACION TEMPORAL DE EMPRESAS :Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales. El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal de Empresas con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organo de Contratación.

D) Documento de clasificación del contratista, según se determina en el punto 4.

E) Resguardo o carta de pago justificativa del deposito de la fianza provisional.

F) Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar y justificante del pago del mismo.

G) Declaración responsable de que la empresa:

1.- Está inscrita en la Seguridad Social.o, en su caso si se tratase de un empresario individual afiliado

y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad.

2.- Ha afiliado, en su caso y ha dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y está al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

H) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo determinado en el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio.

I) El adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Administración de la Asamblea Regional de Cantabria, antes de la adjudicación definitiva del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes:

a') Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del impuesto sobre la Renta de las personas físicas, del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA, o del I.G.T.E. en Canarias, Ceuta y Melilla.

b') Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Tercer sobre: Título: Documentación técnica (designación de trabajo):

- a) Plan de realización de los trabajos.
- b) Memoria y metodología que se utilizará en la ejecución.
- c) Referencias profesionales.
- d) Solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.
- e) Cualquier otro documento exigido en esta fase, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12.- DISPENSA DE LA DOCUMENTACION.

a) Libro Registro, quedan dispensados de presentar la documentación general (sobre nº 2) todos los contratistas inscritos en el Libro de Registro de Contratistas de la Diputación Regional de Cantabria, debiendo presentar el Certificado de inscripción en el citado Libro Registro y el resguardo de la fianza provisional, en el caso de que se exija.

b) Clasificación de contratistas: la presentación de los certificados de clasificación definitiva o de su copia auténtica, jurada sobre su vigencia y la de los certificados de clasificación justamente con una declaración circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el art. 312 del Reglamento General de Contratación del Estado, los siguientes documentos:

1.- El documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, si se tratara de empresas individuales.

2.- Las escrituras sociales (constitución, adaptación a la vigente ley de Sociedades Anónimas y modificaciones en su caso), cuando se trate de personas jurídicas.

3.- Carnet de empresa con responsabilidad.

4.- Certificación o declaración referentes a no hallarse el licitador incurso en cualquier tipo de incompatibilidad para contratar con el Estado.

5.- Justificación de experiencia para los tipos de trabajo y categorías de contratos a que se refiere la clasificación definitiva.

Sin embargo, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos 1), 2), 3) y 4) en cualquier momento anterior a la formalización del contrato.

14. GARANTIAS Y PENALIDADES.

Los licitadores para tomar parte en este concurso, deberán acreditar la constitución previa de una fianza provisional de 500.000 pesetas constituida en la Depositaria de esta Asamblea Regional de Cantabria, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento General de Contratación del Estado o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por el Reglamento.

FIANZA DEFINITIVA: El adjudicatario del concurso deberá acreditar en el plazo de 30 días desde que se le notificó la adjudicación, la constitución en la Depositaria de la Asamblea Regional de Cantabria de una fianza definitiva en la cuantía de un 4 por ciento del tipo de licitación, en cualquiera de las formas

contempladas en la legislación vigente. Se podrá instrumentar en forma de aval o de retención de parte del precio.

La fianza responderá de las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, del resarcimiento de daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Asamblea Regional de Cantabria con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos ocasionados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

15. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONCURSO.

En el concurso la adjudicación recaerá en el oferente que en conjunto haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, cada licitador no podrá presentar más que una proposición, pero está podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer.

Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes, para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señale expresamente el pliego de cláusulas administrativas.

La Mesa de Contratación de la Asamblea Regional de Cantabria, en el lugar, día y hora que se anuncie en el tablón de anuncios de la Asamblea, procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, que ha de efectuar la adjudicación del contrato. Si la Mesa observará defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiera dictado acuerdo resolutorio del concurso y salvo que en las bases del mismo se hubiese establecido otro plazo mayor, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario. Para los restantes licitadores interesados en el procedimiento, hará las veces de notificación la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

La Mesa de Contratación de la Asamblea Regional de Cantabria estará presidida por el Presidente o miembro de la Mesa de la Asamblea Regional en quien delegue, y estará integrada por el Letrado Secretario General, el Jefe de Mantenimiento, el Interventor, y un

secretario que será el Jefe del Servicio de Administración, Personal y Asuntos

La Mesa de Contratación se reunirá dentro de la semana siguiente a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y emitirá informe propuesta sobre la adjudicación. Para cumplir con su labor, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.

CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

Para realizar la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación tendrá en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios, en plano de igualdad:

- Experiencia en el campo de la seguridad
- Solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.
- Precio del servicio.
- Posibles mejoras del servicio ofertadas por los contratistas

16. DIRECCION DEL SERVICIO:

El Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria será la persona encargada de dirigir e inspeccionar la correcta realización de los servicios de seguridad contratados, pudiendo al efecto dar las ordenes oportunas a la empresa contratista.

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a:

a) Suscribir el correspondiente contrato con la Asamblea Regional de Cantabria en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. Los contratos de asistencia, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizarán en escritura pública los contratos de asistencia cuando lo solicite el contratista siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

b) Indemnizar, conforme a lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento General de Contratación, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Asamblea Regional de Cantabria o personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señale el citado art.134.

c) Satisfacer los siguientes gastos:

- Los derivados de todos los anuncios que se

publiquen tanto en los boletines o diarios oficiales como en los medios de comunicación y de la formalización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

d) Obtener todas las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado. A estos efectos todos los licitadores deberán cumplir todos los requisitos exigidos a las empresas de seguridad por la ley 30 de julio de 1992, de seguridad privada. Deberán presentar acreditación de la inscripción y número de la empresa en el Registro de empresas de seguridad privada del Ministerio del Interior.

e) Presentar en el Servicio de Administración, antes del otorgamiento del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso y el resguardo de la constitución de fianza definitiva.

f) Proporcionar a la Asamblea Regional de Cantabria cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales que se soliciten sobre los datos contenidos en la proposición presentada.

g) Cumplir íntegramente todas y cada una de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas del Concurso, que de conformidad con la legislación de contratos del Estado, se considera parte integrante de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

h) Cumplir todo lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria Nacional del Trabajo, en todos sus aspectos incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

j) Comenzar la prestación del servicio de vigilancia el día que indique la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria al efectuar la adjudicación del contrato.

k) El contratista durante la vigencia del contrato de vigilancia deberá mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado mínimo de 30 millones de pesetas, de cuyo contenido podrá tener conocimiento la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, mediante copia de la póliza que se presentará por el contratista en el momento de la formalización del contrato.

18. DERECHOS DEL CONSULTOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y éste únicamente tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración en

los casos y forma que determinan y establecen los artículos 132 y 133 del Reglamento General de Contratación, si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de medidas y precauciones razonables por parte del contratista, a fin de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar, de haberse tomado las medidas oportunas previas o inmediatas después de acaecer el hecho causa de los daños.

19. INSPECCION DE LOS TRABAJOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Durante la ejecución del contrato, la Administración ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado, pudiendo convocar al adjudicatario cuando estime conveniente.

Asimismo tendrá prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos en la ley de Contratos del Estado.

19. RESOLUCION DEL CONTRATO.

20. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación del Estado, la información comprobada del contratista a terceros en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considera a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

21. REGIMEN JURIDICO

A todos los efectos este contrato se considera administrativo.

El presente pliego de condiciones constituye la norma del contrato además de las especificaciones contenidas en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos y Real Decreto 1465/85, de 7 de julio de 1993.

En lo no previsto en la legislación citada se aplicarán las disposiciones que la ley y el Reglamento General de Contratación dedican a los de naturaleza administrativa y, referentes al contrato de obras.

La Jurisdicción Contencioso Administrativa será

la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL CONCURSO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA, CALLE ALTA 31-33 DE SANTANDER.

OBJETO: Realización de los servicios de vigilancia de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria, y de los bienes que contiene. Igualmente serán objeto de protección las personas que, autorizadas expresa o tácitamente, se encuentren en el edificio citado .

La vigilancia se extenderá a las áreas propiedad de la Diputación Regional de Cantabria que circundan el edificio de la Asamblea, con especial cuidado de velar por la no intromisión en el aparcamiento de la misma, de personas o automóviles no autorizados por el personal competente de la Asamblea Regional de Cantabria, y controlar que no se viertan objetos desde el exterior del aparcamiento del edificio al interior del mismo.

El servicio de vigilancia se realizará por medio de Vigilantes Jurados de seguridad titulados de acuerdo con la ley, con dos puestos de vigilancia durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos. Cuando se celebren sesiones plenarias u otro tipo de actividades parlamentarias o extraparlamentarias que conlleven la afluencia de público, se aumentarán los puestos de vigilancia en la cantidad que determinen la persona autorizada para ello por la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

La solicitud de prestación de servicios extraordinarios podrá realizarla la Asamblea Regional de Cantabria, incluso mediante llamada telefónica, debiendo siempre y en todo caso, cursar al contratista la oportuna confirmación por escrito, con posterioridad y a la mayor brevedad posible.

Los vigilantes jurados prestarán sus servicios de vigilancia debidamente uniformados.

Los vigilantes jurados deberán encontrarse siempre en sus puestos de servicio.

Los vigilantes jurados no utilizarán los medios y servicios de la Asamblea Regional de Cantabria sino por causa justificada y previa autorización expedida por cualquiera de los miembros de la Mesa, Jefe de Gabinete de Presidencia o Letrado Secretario General. Esta autorización deberá expedirse por escrito y tendrá carácter ocasional no indefinido.

Los vigilantes jurados deberán presentar al Jefe de Mantenimiento de la Asamblea, al concluir sus servicios diarios, un parte de servicio en el que se hará constar de forma obligatoria los siguientes datos: fecha, turnos prestados con indicación del comienzo y a conclusión, nombre y firma de los vigilantes jurados en cada turno e incidencias producidas. En caso de servicios extraordinarios se expedirá un parte distinto en el que se indicará claramente el número de refuerzos, durante cuanto tiempo y el nombre y firma de los vigilantes de refuerzo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

La empresa adjudicataria quedará como único patrono de dicho personal y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal empleador, sin que la Asamblea Regional de Cantabria pueda resultar responsable de las obligaciones entre la empresa adjudicataria y su personal, ni siquiera en el caso de que se produzcan despidos o cualquier otra medida contra los empleados. Igualmente, la Asamblea no será responsable de los accidentes que dicho personal pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus deberes.

La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal que intervenga en el servicio de vigilancia. A estos efectos, tendrá la obligación de presentar todos los meses junto con la factura, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, por los vigilantes jurados que presten sus servicios durante el mes. No se dará trámite a las facturas sin esta documentación.

INSPECCION:

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de persona o personas determinadas que presten el servicio de vigilancia, manifestándolo por escrito razonado.

Igualmente, la Mesa de la Asamblea podrá comunicar al representante legal de la empresa adjudicataria, por escrito, las anomalías observadas en el desempeño del servicio, al objeto de que sean remediadas. Si los defectos o anomalías son graves y reiterados se pueden interpretar como incumplimientos del contrato, que darán lugar a su resolución por parte de la Asamblea.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 5.500

"Diario de Sesiones" (Incluido IVA) 6.000

(Marque con una X la suscripción deseada)

Ejemplares sueltos: BOARC 75 Ptas.

Diario de sesiones 125 Ptas.

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C.P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de de 19

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria

C/ Alta, 31 - 33

Teléfono 942/ 37 61 61

39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

1. La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
2. El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
3. La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
4. Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.